00000063

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

RESOLUCIÓN No. 099 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2001

"Por medio de la cual se otorga permiso de intervención de vías de espacio público de la ciudad de Villavicencio"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Villavicencio (Decreto 353 de 2000), y el Decreto 1504 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que el día 07 de Septiembre de 2001, la señora ZULMA CAROLINA GONZÁLEZ BARÓN, identificada con C.C. No. 52.209.404 de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa LA BALLENITA AZUL LTDA., con NIT 822.006.084-8, radicó ante el D.A.P.M. solicitud de licencia de intervención sobre espacio público para los contratos No. 027-2001 y No. 048-2001 celebrados con la empresa COOTECOL, cuyos objetos son, respectivamente, los siguientes:

ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS DE LA MALLA VIAL URBANA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, y,

ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS DE LA MALLA VIAL RURAL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, y,

Que a efectos de acreditar la solicitud, la referida señora radicó los siguientes documentos:

1. **Formulario de solicitud de licencia de intervención de bienes de espacio público, debidamente diligenciado, firmado por la solicitante.**

2. Certificado de existencia y representación legal de la firma LA BALLENITA AZUL LTDA., con NIT 822.006.084-8.
3. Registro Único Tributario (RUT) de la referida empresa.
4. Contratos No. 027 y 048 DE 2001 celebrados entre LA BALLENITA AZUL LTDA, y la EMPRESA COOTECOL, motivo de la presente solicitud.
5. Los respectivos contratos de estudios y diagnósticos se entiende que son una actividad de iniciativa privada que en nada compromete recursos públicos de la Administración Municipal.
6. Planos de localización de las vías objeto de las actividades de estudios y diagnósticos.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal es competente para conocer y otorgar licencias de intervención en espacio público, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1504 de 1998 que reglamenta parcialmente a la Ley 388 de 1997. Adicionalmente, el Plan de Ordenamiento Territorial de Villavicencio (P.O.T.), adoptado mediante el Decreto 353 de 2000 otorga al D.A.P.M. esta facultad legal.

Que mediante decisión de 12 de Septiembre de 2001 el D.A.P.M. produjo auto de radicación de la solicitud en debida forma, la cual le fue comunicada personalmente a la solicitante ZULMA CAROLINA GONZÁLEZ BARÓN, C.C. 52.209.404 en calidad de suplente de la empresa LA BALLENITA AZUL LTDA., con NIT 822.006.084-8.

Que en dicho auto se le ordena a la solicitante la instalación de vallas informativas a vecinos y/o terceras personas que pudieran hacerse parte del proceso de licenciamiento, a fin de que hicieran hacer valer sus derechos, si fuere el caso.

Que mediante radicado de 17 de Septiembre de 2001 la solicitante entrega al D.AP.M. prueba sumaria sobre la instalación y existencia de esas vallas.

Que no hubo participación de terceras personas que objetaran el proceso de licenciamiento.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el D.A.P.M. adopta la siguiente

DECISIÓN

1. Otorgar licencia de intervención a espacio público a la señora ZULMA CAROLINA GONZÁLEZ BARÓN, C.C. 52.209.404 quien actúa como representante legal de la empresa LA BALLENITA AZUL LTDA., con NIT 822.006.084-8, contratista de interventoría de los negocios No. 027 y 048 -2001 celebrados entre LA BALLENITA AZUL LTDA, y la empresa COOTECOL, según lo siguiente (respectivamente):

ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS DE LA MALLA VIAL URBANA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, y,

ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS DE LA MALLA VIAL RURAL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, y,

2. Que las actividades de estudios y diagnósticos están caracterizados e identificados en los planos y contratos que aportó la solicitante y además, en la guía de estudios, diagnósticos e investigaciones de suelos de la Secretaría de Obras Públicas de la alcaldía de Villavicencio.

3. Que las actividades autorizadas deben ejecutarse de la siguiente manera:

Que no afecten la salubridad pública
Que no afecten bienes de terceras personas
Que se respeten integralmente los planos y diseños de las actividades autorizadas.
Que se cumpla la totalidad de normas técnicas que amparan los contratos 027 y 048-200.

Que la solicitante se obliga a tramitar ante el D.A.P.M. cualquier modificación a lo autorizado en la presente licencia, antes de acometer el desarrollo de las mismas.

Que el plazo de la presente licencia es de dos (2) años a partir de la fecha de ejecutoria, prorrogables por un (1) año más, previa solicitud de esa prórroga como mínimo antes de dos (2) meses de su vencimiento.

Publíquese y cúmplase

DR. JOHN HENRY SEMANATE URREGO
DIRECTOR D.A.P.